



## Resolución de Alcaldía N°180-2023-MDS/A

Sarín, 19 de junio de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

### VISTO:

El Informe N°034-2023-MDS/VGCT/RO de fecha 12 de junio del 2023 emitido por el Residente de la obra: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE SARIN – PROVINCIA SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD-I ETAPA"; el Informe N°030-2023-LFCL-MDS/IO de fecha 15 de junio del 2023, emitido por el Inspector de la obra; y el Informe N°419-2023-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 19 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, **sobre conformación del Comité de Recepción de Obra**, y

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado con el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."*;

Que, el inciso 2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, *la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos*;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG del 18 de julio 1988, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su numeral 11 del artículo primero determina que, *concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. Asimismo, en su numeral 12 del mismo artículo, señala que posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.*

Que, mediante Informe N°034-2023-MDS/VGCT/RO de fecha 12 de junio del 2023, el Residente de la obra: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE SARIN – PROVINCIA SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD-I ETAPA" comunica que la referida obra culminó el día 10 de junio del 2023 y el adicional de la obra concluyó al 100%;







## Resolución de Alcaldía N°180-2023-MDS/A

Que, con Informe N°030-2023-LFCL-MDS/IO de fecha 15 de junio del 2023, el Inspector de la obra "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE SARIN – PROVINCIA SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD-I ETAPA", comunica la culminación de obra, señalando que se ha cumplido con ejecutar todas las partidas del expediente técnico principal y del expediente técnico del adicional de obra N°01, aprobado por la Municipalidad Distrital de Sarín. Por tanto, solicita la conformación del comité para la recepción de la obra;

Que, mediante Informe N°419-2023-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 19 de junio de 2023, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural solicita la conformación del comité de recepción de obra, alcanzado su propuesta, ello en cumplimiento del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, de otro lado, la ejecución de la obra: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE SARIN – PROVINCIA SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD-I ETAPA", es un proyecto por administración directa, siendo que, una Obra por Administración Directa es aquella en la cual la entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución. No cuenta con ningún tercero o privado para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipos o maquinaria e infraestructura;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.– DESIGNAR** como miembros del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA** "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SAN JUAN DEL DISTRITO DE SARIN – PROVINCIA SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD-I ETAPA" a los siguientes servidores públicos:

|                        |                                                                                                                      |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRESIDENTE</b>      | Ing. Araceli Tays Sanchez Ponce<br>Responsable de la División de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras. |
| <b>PRIMER-MIEMBRO</b>  | Ing. Lenin Branly Villanueva Daza<br>Responsable de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora-UF.    |
| <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> | Ing. Jhon Albert Paz Luján<br>Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.                                  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.– DECLARAR** al Comité de Recepción de como responsable del cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFICAR** la presente resolución a los funcionarios designados en el artículo primero, así como a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SARIN

Richar Yoran Polo Cabrera  
ALCALDE  
DNI: 41070984

